

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Le infomo que el 12 de marzo de 2020 a las 8:32 a.m. de forma física en las instalaciones del Juzgado, la Representante Legal de Bienes & Abogados S.A. radicó escrito (página 1 expediente digitalizado consecutivo 02 cuaderno 6). Igualmente, le infomo que en el correo electrónico institucional el 10 de julio de 2020 a las 3:28 p.m., se recibió escrito enviado por la Representante Legal de Bienes & Abogados S.A. el cual se cargo en la plataforma de Microsoft teams. A Despacho.

Andes, 30 de noviembre de 2020



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Treinta de noviembre de dos mil veinte

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2014 00252 00</b>
<b>Proceso</b>	DIVISORIO
<b>Demandante</b>	SONIA LUCY RIOS CARDONA
<b>Demandados</b>	LUIS ANTONIO CARVAJAL ALMARIO
<b>Asunto</b>	TIENE ACEPTADO CARGO SECUESTRE - FIJA HONORARIOS DEFINITIVOS SECUESTRE RELEVADO - COMISIONA PARA DILIGENCIA DE ENTREGA
<b>Auto Sustanciación</b>	463

El 12 de marzo de 2020 y el 10 de julio de 2020 se recibió escrito de la Representante Legal de Bienes & Abogados S.A. en el que manifiesta que acepta el cargo de secuestre para el que fue nombrada en auto del 22 de noviembre de 2019 y, allega la respectiva póliza de garantía de cumplimiento. En tal sentido, el Despacho, tiene aceptado su nombramiento.

Ahora, para efectos de la entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro.004-23637 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes ubicado en el municipio de Jardín a Bienes & Abogados S.A. como secuestre, se hace necesario COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín.

Autoridad judicial a la que se le confieren amplias facultades inherentes para realizar la diligencia, como la de subcomisionar, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar honorarios por la actuación de la diligencia.

Por la secretaría EXPÍDASE el respectivo despacho comisorio.

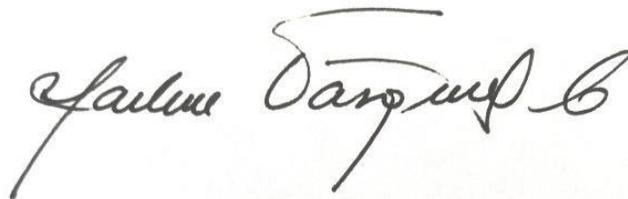
Por otro lado, se observa en el expediente que en auto del 22 de noviembre de 2019 en el que se relevó del cargo de secuestre a ELKIN HUMBERTO PARRA GAVIRIA (q.e.p.d.) no se fijaron los honorarios definitivos (página 28 consecutivo 01 cuaderno 06),

Por consiguiente, se hace necesario fijar honorarios definitivos a ELKIN HUMBERTO PARRA GAVIRIA (q.e.p.d) por el encargo cumplido desde la fecha en que se realizó la diligencia de secuestro por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín, esto es, desde el 20 de octubre de 2017, diligencia en la que se fijaron honorarios provisionales por \$200.000 y según se indicó en el acta estos fueron cancelados en su momento por el apoderado de la parte demandante (página 31 consecutivo 01 cuaderno 03 de medidas cautelares expediente digital), hasta la fecha de su fallecimiento 19 octubre de 2019. Como se evidencia en el expediente y lo expresó el señor ELKIN HUMBERTO PARRA GAVIRIA (q.e.p.d.) en escrito que radicó el 29 de julio de 2019 visible a página 25 a 26 consecutivo 01 cuaderno 06 del expediente digital, manifestó que en los informes de su gestión no se reportaron ingresos ni egresos de dinero porque el inmueble no los generó. Además, se observa en el expediente que el secuestre se desplazó al inmueble para mostrarlo para posible postura en las diferentes diligencias de remate fijadas por este Juzgado.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo PSAA1510448 del 28 de diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura se fijan honorarios definitivos por un (1) salario mínimo mensual legal vigente, suma en la que se encuentra incluida los honorarios provisionales que fueron fijados por el Juzgado Promiscuo

Municipal de Jardín en la diligencia de secuestro especificados anteriormente. Los honorarios definitivos antes fijados del secuestre estarán a cargo del demandante y del demandado en proporción a sus derechos y serán a favor de la sucesión del secuestre fallecido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 136**  
Hoy 1 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**